



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE UN KIOSCO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE VERANO AZUL DESTINADO A LA VENTA DE GOLOSINAS

-----oOo-----

1ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.- La concesión, por procedimiento negociado y varios criterios de selección, para la concesión del uso y explotación de un kiosco de titularidad municipal sito en el Parque Verano Azul, destinado a la venta de golosinas.

El kiosco contará con las instalaciones e infraestructuras que dispone en el momento de la firma del contrato y conforme al inventario que se realice, el cual formará parte del propio contrato.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, previsto y regulado por los arts. 169 a 178 del TRLCSP, y, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en este pliego.

3ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>, con los efectos establecidos en el artículo 53 y demás concordantes del TRLCSP.

2ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

3ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorga por un periodo de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, improrrogable.

La Corporación tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, con el sólo hecho de notificarlo al concesionario con quince días de antelación, sin que ello de lugar a indemnización alguna.



4ª.- CANON DE LA CONCESIÓN.- El canon anual mínimo a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario/a, impuestos no incluidos, independientemente del uso del servicio, se fija en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00) anuales, debiendo ofertarse al alza sobre el mismo.

Transcurrido el primer año, el mismo será actualizado aplicando al canon establecido la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional de Precios de Consumo, en el periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

5ª.- FORMA DE PAGO.- El importe anual del canon será abonado por el adjudicatario de la siguiente forma:

- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, se abonará el canon correspondiente al año en curso.
- Durante los quince primeros días del mes de enero de las siguientes anualidades contratadas, el canon actualizado, en su caso, correspondiente a cada una de ellas.

El adjudicatario no podrá hacer uso de las instalaciones hasta no haber pagado el canon.

6ª.- GARANTÍAS.- Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

a) **Provisional.-** Se exige a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.-** El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Nerja una garantía de **584,77 euros**, equivalente al **4 por 100** del valor del dominio público objeto de ocupación, en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga el requerimiento al que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

7ª.- INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO E INSTALACIONES A REALIZAR POR ÉSTE SUJETAS A REVERSIÓN.- El Ayuntamiento entrega al concesionario el kiosco referenciado, debiendo realizar a su costa las obras e instalaciones necesarias, previa autorización municipal, para su puesta en funcionamiento, debiendo mantenerlo en perfecto estado durante todo el tiempo que dure la concesión, así como las pistas de petanca y los servicios públicos que se encuentran ubicados junto al mencionado kiosco.



El kiosco, junto con las obras e instalaciones realizadas, revertirán al Ayuntamiento una vez extinguida esta concesión, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

8ª.- INSTALACIONES NO SUJETAS A REVERSIÓN.- El concesionario tendrá a su cargo la adquisición de las mercancías necesarias para la puesta en funcionamiento, quedando de su propiedad las mismas al término de la concesión.

9ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

9.1. Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan legalmente, las potestades siguientes:

1º.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere, con el sólo acto de notificarlo al concesionario con quince días de antelación.

2º.- Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.

3º.- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

9.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1º.- Poner en conocimiento del concesionario la suspensión de la concesión con un plazo mínimo de quince días de antelación.

2º.- Poner a disposición del concesionario los bienes de dominio público objeto de esta concesión.

9.3. Derechos del concesionario.

1º.- Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo el simple uso de la parte del dominio público ocupado e instalaciones (kiosco).

2º.- Percibir los precios de venta del mercado.

9.4. Obligaciones del concesionario.

1º.- Abonar el canon en las fechas establecidas.

2º.- Destinar los bienes de dominio público ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.



3º.-No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

4º.- Ejercer por sí la explotación del kiosco, sin dejarlo en manos de terceras personas, bajo ningún título ni pretexto y no cederlo ni traspasarlo a terceros sin la conformidad del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

5º.- En ningún momento podrán atender el mencionado kiosco menores de edad.

6º.-Abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

7º.-Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

8º.- Pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de la concesión, así como todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

9º.- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes de dominio público ocupados, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.

Asimismo, deberá hacerse cargo de la limpieza del Parque Infantil, donde se ubica el kiosco, así como del mantenimiento y conservación de la jardinería interior del recinto cerrado del mismo.

10º.- Indicación de los días y horas de apertura y cierre que habrá de ajustarse a lo dispuesto legalmente en la materia.

11º.- Vender únicamente los productos autorizados (golosinas, frutos secos, agua, refrescos, helados, etc.), estando taxativamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

10ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º. Mayor precio ofertado 30 puntos.

Teniendo en cuenta que la mejor oferta tendrá dos puntos, la oferta tipo cero puntos, y el resto de ofertas se interpolarán entre la mejor y la del tipo.

2º. Ser el licitador cooperativa, asociación o entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida 20 puntos.



- 3º. Memoria sobre la prestación del servicio, indicando personal y medios materiales que se destinarán al mismo, así como mejoras que se propongan en relación con la cláusula novena del presente pliego 20 puntos.
- 4º. Prestaciones complementarias al público 15 puntos.
- 5º. Características estéticas o funcionales de las mejoras a realizar en las instalaciones 10 puntos.
- 6º. Fórmulas de revisión anual del canon 5 puntos.

11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Dentro del plazo señalado en el anuncio cada licitador presentará tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o por su representante, en los que figurará su nombre y apellidos y denominación social, así como la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE UN KIOSCO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE VERANO AZUL”.

SOBRE 1.- Documentación complementaria.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Poder bastanteado por la Secretaría Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como DNI del representante legal, si fuese persona jurídica.
- d) Una declaración responsable, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP.
 1. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 2. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, a fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE 2: Documentación técnica

En este sobre se incluirá **memoria detallada de la explotación** y de los productos a expender, con indicación de los días y hora de apertura y cierre, que deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en cada momento, y demás **documentación técnica referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un**



juicio de valor. Esto es, la referida la los apartados 3º, 4º y 5º de la cláusula 10 del presente pliego.

SOBRE 3: Contendrá la **proposición económica** del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego, y demás documentación referida a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Esto es, la referida la los apartados 2º y 6º de la cláusula 10 del presente pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, durante el plazo 20 días naturales desde la publicación de estos pliegos en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>

En caso de remitirse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, en el que se consignará el título: "Kiosco Parque Verano Azul", nombre del licitador y número de certificado del citado envío hecho por correo.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como titular, si bien pueden actuar en su lugar, indistintamente el 1º Teniente de alcalde o el 2º Teniente de alcalde.

Vocales: Se consideran titulares los cargos o personas que se mencionan a continuación:

- La secretaria general actual., pudiendo actuar en su lugar la TAG de Rentas.
- El interventor, pudiendo actuar en su lugar el tesorero.
- La concejal delegada de Parques y Jardines o en su lugar, indistintamente, el concejal delegado de Deportes.
- El técnico municipal designado por la Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Levantará acta, como secretario, un funcionario del área de contratación, pudiendo actuar indistintamente, un funcionario del Servicio de Infraestructura.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para subsanar el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Mediante anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Nerja se pondrá en conocimiento de los licitadores el día en que la Mesa de contratación se reunirá para la apertura, en acto público, del sobre número 2 “Documentación técnica” de las ofertas admitidas (referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor) y las remitirá al técnico o técnicos designados por la Alcaldía a fin de que realicen la valoración de las mismas.

Tras esta primera valoración, volverá a convocarse la Mesa, en acto público, y pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la misma. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En caso de que, tras la apertura del sobre número 1, quedase admitida a licitación una sola oferta, el sobre número 2 y 3 se abrirán el en el mismo acto, y posteriormente se pasará a informe técnico.

15ª.- ADJUDICACIÓN.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en las dependencias municipales:

- la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos
- justificante de haber constituido la garantía definitiva.



Si el licitador propuesto no presentase la documentación necesaria para efectuar la adjudicación del contrato, antes de proceder a una nueva convocatoria, la mesa de contratación propondrá una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible.

16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, en documento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

17ª.- GASTOS.- El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de anuncios y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

18ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- a) Reversión del bien al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- b) Rescate del bien por el Ayuntamiento, previo aviso.
- c) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- d) Resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones impuestas.
- e) Desafectación del bien.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Resolución judicial.
- h) Renuncia del concesionario.
- i) Caducidad.
- j) Revocación de la concesión por incumplimiento grave del concesionario.
- k) Cualesquiera otra causa prevista legalmente.

19ª.-PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.- Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, a juicio de la inspección municipal, no sean consideradas graves.

- Son infracciones graves:

- No conservar las instalaciones en perfecto estado (kiosco y zona adyacente).
- No conservar la limpieza del Parque Infantil o no mantener debidamente la jardinería del mismo.
- Usar parte del dominio público no autorizado.
- No respetar los días y horarios de apertura y cierre.



- No abonar el canon en las fechas establecidas.
- La reiteración de faltas leves.

Y, en general, todas aquellas que, tras la instrucción del correspondiente expediente, no sean consideradas muy graves.

- Son infracciones muy graves:

- Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad (atender el mismo).
- Ceder o traspasar la concesión a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.
- Vender productos no autorizados y bebidas alcohólicas.
- La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

20ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificarse, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Los acuerdos dictados en esta materia serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, dada su naturaleza administrativa, se entenderán sometidas a los Tribunales Contencioso-Administrativos con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

21ª.- DERECHO APLICABLE.- En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, *Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local*, por la *Ley /1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Locales de Andalucía, Decreto de la Junta de Andalucía 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

Nerja, a tres de julio de 2014



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con domicilio en
.....
calle.....núm.con D.N.I. núm.
.....
en nombre propio (o en representación de..... ,
conforme acredito con.....) se
comprometo a usar y explotar el kiosco de titularidad municipal y zonas adyacentes sito
en el Parque Verano Azul para la venta
de golosinas, en el canon de.....euros anuales, con
sujeción a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que conoce y acepta
íntegramente, declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los
supuestos de incapacidad para contratar previstos en el art. 60 del Texto Refundido de la
Ley de Contratos del Sector Público; encontrándome asimismo, al corriente en el
cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y obligándome,
igualmente, al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y
tributaria y aceptando íntegramente cuantas obligaciones deriven del citado Pliego.

.....a.....de.....de.....
EL LICITADOR,

Fdo: (Nombre y apellidos del licitador)